

# Despenalizar drogas en México, implicaciones de una política criminal garantista\*

## *Drug legalization in Mexico, what a guarantee based criminal policy involves*

Paola Iliana de la Rosa Rodríguez\*\*  
paorosro@hotmail.com

### RESUMEN

En la actualidad se observa una tendencia por despenalizar el uso y venta de estupefacientes; algunos países lo han hecho y otros gobiernos han manifestado su intención de remover la sanción penal al uso y consumo de estas sustancias controladas. Este trabajo pretende ilustrar al lector respecto de las ventajas y desventajas de adoptar una política permisiva. Para ello y con el afán de dar a conocer las consecuencias que la sociedad enfrentaría ante este cambio, se exponen los resultados de algunos estudios científicos, los cuales dan clara muestra del panorama actual del tema analizado.

**PALABRAS CLAVE:** legalización de drogas, despenalizar, sustancias controladas, costos sociales, políticas liberales.

Fecha de recepción: octubre 22 de 2014

Fecha de aceptación: noviembre 11 de 2014

### ABSTRACT

Nowadays, we observe a tendency to decriminalize the use and sale of drugs, while some countries have done so; others have shown their intention to legalize these controlled substances. This work aims to illustrate the reader with respect to the pros and cons of adopting a liberal policy. In order to let people know the consequences of adopting this change, this article briefly explains the results of some scientific studies carried on in the past years.

**KEYWORDS:** drug legalization, decriminalize, controlled substances, social costs, liberal policies

---

\* Artículo de reflexión de investigación terminada en el año 2014, en el marco de la línea de política criminal que la autora desarrolló en la institución.

\*\* Maestría en Derecho, Southwestern Law School, Los Ángeles, Ca.; Maestría en Derecho Internacional, Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey; Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de San Luis Potosí; profesora investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

## Introducción

Existe una tendencia expresa de los países del continente americano por despenalizar el uso, consumo y tráfico de drogas. El tema ha llevado a que opositores expresen su punto de vista en foros y conferencias donde exponen la necesidad de reorientar la estrategia hacia un enfoque en que más que la represión de la conducta se trate de proveer políticas de prevención social robustecidas a través de la cooperación internacional. Este artículo aborda los principales aspectos que se derivan de una política tolerante respecto del uso, consumo y transporte de las sustancias ahora prohibidas, haciendo una distinción entre el significado de una política de legalización y una despenalizadora. Señala posteriormente las consecuencias de la proscripción de sendos narcóticos, teniendo en cuenta que por lo que respecta a México, el problema tiene que girar en torno a permitir o prohibir la marihuana. Esta investigación hace referencia a estudios realizados en países que cambiaron las políticas referentes al uso, consumo y venta al menudeo de drogas, como es el caso de Holanda y diversos

estados de la Unión Americana. En esta misma línea, presenta una panorámica muy general de la postura que han adoptado otros países latinoamericanos en cuanto al tema de estupeficientes se refiere.

La postura que México ha tomado con respecto a las drogas es prohibicionista pues las leyes penalizan desde su posesión hasta el consumo, traslado, distribución y venta. Así se pronuncia la Ley General de Salud que será referida en este trabajo. La política prohibicionista se agudizó con la guerra contra el narcotráfico sostenida en la administración presidencial pasada. Hoy en día existen, sin embargo, iniciativas de ley más flexibles en este tenor, en las cuales se adoptan modelos de países latinoamericanos y europeos con respecto de la posesión, uso y consumo de estos estupeficientes.

A través del análisis de los efectos que tienen las posturas que permiten y que prohíben la portación, uso y venta del cannabis, este artículo señala el porqué se sugiere mantener una política intolerante hacia las drogas, de la misma forma que menciona las razones de permitir su uso en la sociedad.

Ahora bien, tratándose de una política permisiva, el argumento central que se esgrime a favor de la despenalización está basado en el derecho fundamental que cada persona tiene a elegir cómo quiere conducir sus acciones, lo que obliga al Estado a respetar la decisión del ciudadano sobre o que desee consumir, traficar o utilizar. Este escenario de libertades asume, sin embargo, que las autoridades prevean los peligros y adviertan a los ciudadanos sobre las consecuencias de asumir la libre práctica de conductas que con antelación habían sido prohibidas.

## Metodología

El estudio utilizó un método descriptivo para considerar y enumerar las consecuencias que derivan de una política permisiva con respecto al uso, consumo y tráfico de drogas, así como las que emanan de un esquema prohibicionista. Una vez abordados estos aspectos, se procedió a analizar la legislación existente así como las iniciativas de ley propuestas en México con relación al tema, y por medio de un estudio comparativo se establecieron los efectos que en otros países han tenido las

políticas permisivas respecto de algunos estupefacientes.

### Garantismo y abrogación de los tipos penales de los “delitos contra la salud”

La mayor parte de los ordenamientos jurídicos modernos sustentan un derecho penal “liberal” que racionaliza la persecución penal. A manera de ilustración: la reforma constitucional mexicana en materia penal, del 2008, incluye criterios de oportunidad y salidas alternas en casos específicos previstos en la ley, mismos que en lugar de promover oficiosamente la acción penal contra los autores de conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles, dan una respuesta adecuada al conflicto que resulta más conveniente tanto para imputados como para víctimas. Se trata de una política criminal que busca sustituir la mera imposición de una pena privativa de la libertad al trasgresor, por otras medidas que coadyuven con el sistema de justicia en unos casos, o reparen el daño a la víctima, en otros, proyectando además que la intervención de los tribunales sea proporcional a su capacidad operativa.

Asimismo, a través de los principios rectores del nuevo procedimiento se pretende evitar arbitrariedades y abusos de autoridad, de tal forma que la procuración e impartición de justicia sea más humana con los presuntos responsables de haber cometido un ilícito. En congruencia con estas tendencias garantistas, para aplicar una pena se requiere que la conducta realizada afecte o ponga en grave riesgo un bien jurídicamente protegido, tal como la vida, el patrimonio, la integridad física o la seguridad nacional. Sin embargo, al tratarse de conductas que involucran estupefacientes, el bien jurídicamente protegido no es tan claramente identificable, resultando entonces que se está penalizando a individuos por la mera posesión de sustancias controladas, conducta que por sí sola no pone en peligro los bienes jurídicamente protegidos por la norma jurídica, o ¿en qué momento el cultivo o la sola posesión de un narcótico produce un trastorno en la salud?

Aunado a estos cambios y a esta evolución del derecho, hoy en día los países avanzan hacia la democratización, entendiéndose

esta como el proceso en que el Estado, a través del reconocimiento de derechos civiles y políticos, maximiza la libertad de los seres humanos respecto a las alternativas de acción que ellos definan. En este contexto, la despenalización de una conducta que había estado sancionada con privación de la libertad implica que un país otorga a sus ciudadanos mayores oportunidades de elección tanto en la esfera pública como en la privada. No obstante, si una nación decide “empoderar” a los individuos que habitan dentro de sus confines, otorgándoles plena libertad respecto de conductas anteriormente prohibidas, más específicamente: la portación, el uso y el consumo de estupefacientes, será la causante de las consecuencias de dichas prácticas. Ante este escenario de libertades, las autoridades tendrán que ilustrar a los ciudadanos sobre los peligros que representa el consumo de narcóticos.

Dando continuidad a este orden de ideas, se ha llegado a considerar mutar la orientación punitiva que se tiene hacia la producción y consumo de las drogas, por una perspectiva de prevención. En otras palabras,

se trata de reducir el uso de estupefacientes, a través de otras medidas distintas a la fuerza coactiva de una nación. Este nuevo enfoque implica que el Estado otorgue libertad a sus ciudadanos en cuanto a permitirles el uso o consumo de drogas, para lo cual tendrá que informarlos y, de ser el caso, responsabilizarlos de su actuación dentro de la sociedad.

Ahora bien, al tocar este tema se tiene que hacer una reflexión respecto a la conveniencia de promover una política permisiva en la que cada individuo pueda decidir libremente su comportamiento hacia sí mismo y hacia la sociedad, puesto que esta medida puede poner en peligro la paz social. Proporcionar al ciudadano libertad respecto del uso y consumo de ciertos narcóticos y darle a conocer que no se impondrán sanciones si realiza estas conductas, supone que el Estado conoce que sus habitantes están conscientes tanto de la responsabilidad de sus actos como de las consecuencias que las mencionadas acciones conllevan. Existe, por lo tanto, una tensión entre el papel del Estado que promueve libertades por un lado, y su obligación de

mantener la seguridad social, por el otro. Es ante este escenario que las políticas públicas frente a las drogas tienen que equilibrar la protección de la libertad individual, sin olvidar el amparo de los intereses de la comunidad, la salud y la seguridad públicas. A manera de ejemplo y acorde con esta política, el Estado tendría que proveer a sus ciudadanos suficientes fuentes de ingreso, de tal forma que no exista en las calles una sobrepoblación de desempleados proclives a engrosar las filas del narcotráfico.

Si se decide adoptar una política prohibicionista, resulta paradójico pensar que por medio de la prohibición implícita en una norma jurídica se esté impulsando aquello que se quería evitar, esto es, la generación de violencia y el desorden social, situaciones que se han originado, en efecto, en las sociedades que se han pronunciado en clara oposición contra el uso, consumo y compra-venta de drogas. Así las cosas, si el tema de las drogas hace operar el sistema de justicia penal de un país, es digno cuestionarse respecto de las conductas que deben ser reguladas por el derecho punitivo,

como respecto del catálogo de libertades que les son reconocidas a los ciudadanos en la sociedad contemporánea.

Al considerar estos cambios también se ha de tomar en cuenta, como lo ha expresado Pérez (2007) al citar a Fernando Savater, que una sustancia que ha estado en el gusto de la gente y de cuya prohibición se ha generado el aumento en sus ventas, no podrá terminarse mediante su prohibición y persecución penal. Además, la prohibición por parte del Estado de una libertad social, como lo es el consumo de un estupefaciente, es vista como antimodernismo por aquellas posturas que afirman que el papel del Estado no puede ser otro que informar lo más completa y razonablemente posible sobre los productos, controlar su elaboración y su calidad y ayudar a quienes lo deseen o se vean damnificados por esa libre elección.

### **¿Qué se pretende despenalizar y con qué objetivo?**

En primer lugar, se debe hacer una precisión terminológica entre dos vocablos que se han venido usando en forma in-

distinta; comúnmente hemos escuchado la frase “legalización de drogas”, empero, no se puede legalizar o ilegalizar algo que ya existe en la naturaleza. Si se está haciendo referencia a que el Estado pretende quitar la sanción a una determinada conducta, entonces el concepto correcto es despenalizar. En otras palabras, no se puede ilegalizar una sustancia que crea la propia naturaleza (Pérez, 2007).

La siguiente explicación hace más precisas estas distinciones: Despenalizar es un término con el que se hace referencia a quitar o remover la sanción prevista en la ley penal sustantiva, a una conducta que estaba previamente prohibida. Como lo ha establecido Neuman (1997) el término significa “dejar de lado la punición con respecto a esas conductas. Implica que una ley que no prohíbe reforma a otra que prohíbe” (pág. 136).

En este sentido, la despenalización contempla modificaciones a la ley pues alude a la eliminación de las sanciones penales por el

consumo y posesión no autorizada de sustancias controladas, usualmente en cantidades lo suficientemente reducidas como para que califiquen únicamente como dosis personal.

Según otra tesis que hace distinción en estos dos términos, son las actividades las que se consideran legales o ilegales y aclara que la despenalización se refiere a la eliminación, reducción y no ejecución de sanciones para la compra, venta o posesión de sustancias prohibidas aun cuando la actividad siga considerándose ilegal.

Debido a que la norma jurídica mexicana consiente el consumo de drogas hasta cierta cantidad señalada en la Ley General de Salud,<sup>1</sup> despenalizar las drogas significaría permitir su consumo —incluyendo una cantidad mayor a la ya autorizada— y venta, más específicamente, admitir que tiendas de conveniencia, cafeterías, o farmacias, entre otros, pudieran vender libremente determinada cantidad de narcóticos. Este concepto

también está relacionado con permitir su cultivo, producción y tráfico.

Por otra parte, al hacer mención del término descriminalizar, se estaría considerando aplicar otra serie de medidas administrativas distintas a la cárcel, debido a que la conducta ya no constituiría un crimen o delito. El objetivo de la descriminalización es descongestionar el sistema judicial y penitenciario debido a que los consumidores ya no se consideran criminales, solo son partícipes del mercado.

Por otro lado, legalizar contempla un modelo más avanzado para enfrentar las drogas, esto es, un paso más allá de la despenalización. Un modelo de legalización, además, implica que el Estado participa con el suministro de las sustancias al mismo tiempo que regula la producción, la venta y las políticas sanitarias asociadas. En este modelo el Estado se involucra en la educación, prevención y rehabilitación de los usuarios de las drogas.

1. Según el artículo 479, de acuerdo con la última reforma publicada en el DOF el 07/01/2014, la cantidad mínima quedó en 5 gramos de marihuana, 500 miligramos de cocaína, 50 miligramos de heroína, 40 miligramos de metanfetamina.

Legalizar se relaciona con el cambio de percepción de la sociedad frente a la mariguana, ya que supone el reconocimiento de que el gobierno no tiene inconvenientes con el uso de las drogas por parte de sus ciudadanos, aunque pueda buscar regular su venta, distribución, uso y publicidad para salvaguardar la salud pública (Alain, 2004). Este término implica proporcionar un más libre acceso a las drogas limitado a ciertos casos y en especiales circunstancias. Ello involucra permitir su venta libre y a la vez reducir los efectos de un mercado clandestino. De acuerdo con Elías Neuman (1997), legalizar no significa desprenderse de los adictos actuales. Al contrario, de lo que se trata es de llevar un control de la venta y consumo y atender los problemas que de ellos se deriven. Las campañas que deben efectuarse conjuntamente con la legalización de las drogas implican desactivar mecanismos, explicar con todas las palabras sus efectos y dar a los usuarios y consumidores alicientes, trabajo, tratamiento si lo solicitan y ayuda cuando se persuadan de que estas no son la solución para sus vidas. Legalizar, por lo tanto, supone un mayor control y no confundir la dependencia



Existe una tendencia expresa de los países del continente americano por despenalizar el uso, consumo y tráfico de drogas. El tema ha llevado a que opositores expresen su punto de vista en foros y conferencias donde exponen la necesidad de reorientar la estrategia hacia un enfoque en que más que la represión de la conducta se trate de proveer políticas de prevención social robustecidas a través de la cooperación internacional.

49

de las drogas con la adicción, pese a la libertad que a rajatabla se reclame para el humano.

Habiendo asentado estas diferencias, convendría aclarar si una política de despenalización incluye, por ejemplo, ofrecer tratamiento al que consuma estupefacientes en lugar de privarlo de su libertad, o reducir la severidad de las penas que se impongan como lo han apreciado Medina, Real, Villatoro y Natera (2013). De igual forma, se debe aclarar si

el objetivo de despenalizar las drogas es reducir las ganancias económicas que su prohibición supone para el crimen organizado, o si bien es mejorar la salud pública —en México, el consumo de los cannabinoides derivados de la mariguana es un problema real de salud pública. Contreras *et al.* (2003) refieren que los estados mexicanos que más la consumen son Tijuana (14.7%), Ciudad Juárez (9.2%), Guadalajara (7.5%), Ciudad de México (7.3%), Monterrey (4.2%) y Matamoros (3.6%)—.

En el caso del primer objetivo, si bien es cierto que la venta de estupefacientes enriquece a los que con ellos trafican, también es cierto que un programa de legalización incrementaría su consumo y el hacerlos más fácilmente accesibles y disponibles se traducirá en peligros para la salud pública. Además, si lo que se busca es combatir el crimen organizado, habrá que tener en cuenta que esta actividad no solo vive del narcotráfico sino también de otros delitos como el secuestro, la trata de personas, las extorsiones o el lavado de dinero, por mencionar algunos (Contreras *et al.*, 2003). Por otro lado, si la remoción de la sanción penal es un mecanismo que busca mejorar la salud pública, habrá que delimitar el objeto de estudio, hacer una distinción respecto del tipo de sustancia controlada que se va a permitir y, en todo caso, tener en cuenta la edad de los consumidores puesto que la infancia y la adolescencia han sido reconocidas como los periodos con mayor riesgo de contraer

adicciones a estupefacientes,<sup>2</sup> y por lo tanto considerar el limitar el acceso y uso de estos a niños y adolescentes (American Academy of Pediatrics [AAP], 1991). En efecto, de un experimento en el que se realizó un análisis diferencial entre adolescentes consumidores y no consumidores de alcohol, por un lado, y de alcohol junto con derivados cannábicos, por otro, se desprende la confirmación de la tendencia a que estos últimos sufran graves consecuencias. Los adolescentes consumidores de alcohol y derivados cannábicos, además, muestran creencias y expectativas falseadas, desapego socioafectivo y escasa sensibilización respecto a quienes se hayan afectado por la problemática, y una disposición favorable al consumo e incluso a la habituación alcohólica (De la Villa, Ovejero, Sirvent, Rodríguez y Pastor, 2009). Otras investigaciones han demostrado que el consumo de la sustancia en adolescentes se relaciona con actividades antisociales, y su uso prolongado conlleva

el síndrome antimotivacional. Los cannabinoides les producen hipotermia, sedación, hipotensión, inhibición de la motilidad intestinal y de la locomoción (Contreras *et al.*, 2003). De acuerdo con la misma investigación de la AAP (1991), los adolescentes comienzan cada vez a edad más temprana existiendo el riesgo de abuso del producto y sobredosis.

Asimismo, en este sector de la población es fácilmente demostrable la teoría de la escalada, la cual establece que el consumo de drogas supone pasos secuenciales y que el cannabis es la droga de inicio o primer peldaño desde el cual se avanza progresivamente hacia el consumo de otras drogas ilegales (De la Villa *et al.*, 2009, pág. 128).

Para demarcar el tipo de droga cuyo uso o consumo se intenta permitir, se deberá tomar en cuenta cuál es la que más se consume en nuestro país. Al respecto se señala que México figura entre los de mayor

2. La American Academy of Pediatrics, Committee on Substance Abuse, ha establecido en su estudio *Marijuana: a continuing concern for pediatricians*, que algunas de las consecuencias neurofarmacológicas, cognitivas y de comportamiento del uso continuo y prolongado de la marihuana incluye efectos nocivos en la memoria, concentración, motivación, resolución de problemas, los cuales intervienen en el aprendizaje y la coordinación de los niños y jóvenes, y contribuyen sustancialmente en lesiones y muertes entre los adolescentes (1991).

producción de mariguana en el mundo, constituyendo no solamente un país de tránsito sino también de consumo. La República mexicana no es conocida por su producción de heroína ni de cocaína, empero el tráfico de esta última a través de su territorio, por constituir una ruta obligada para su entrada a Estados Unidos, le ha ocasionado índices de violencia elevados. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones, del año 2011, la mariguana es la droga que más se consume en todas las regiones del país, en segundo lugar se encuentra la cocaína (Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Salud Pública, Secretaría de Salud, 2012). De hecho, la mariguana es la droga más consumida en todo el mundo, constituyendo el mayor mercado de drogas ilícitas pues casi el 90% de países y territorios la producen.

Como muestra el *Informe Mundial de las Drogas 2010*, realizado por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, la mariguana o cannabis sigue siendo la sustancia controlada más consumida en el planeta. Según estimaciones del estudio en comento, el número

de personas en todo el mundo que habían consumido cannabis, por lo menos una vez en 2008, fluctuaba entre 129 millones y 191 millones, es decir, entre el 2,9% y el 4,3% de la población mundial entre 15 a 64 años. De acuerdo con este mismo informe, los expertos nacionales consideran que en muchas partes del mundo el consumo de cannabis se está estabilizando o aumentando, aunque 15 países comunicaron una disminución en 2007 y 2008.

Retomando, el negocio de la mariguana es muy lucrativo y así lo demuestra la encuesta nacional representativa, aplicada en 2008 en hogares de poblaciones mexicanas urbanas y rurales a personas de 12 a 65 años. Entre los factores que contribuyen al éxito de este negocio se encuentra el que el costo de construir un vivero en interiores puede compensarse rápidamente. Además, teniendo como base los datos proporcionados por los gobiernos y algunas publicaciones científicas, las Naciones Unidas dieron a conocer en el mencionado informe la existencia de cultivos en interiores con fines comerciales en 29 países concentrados en las zonas de clima templado

del mundo. En cuanto al consumo de esta droga, habiendo comparado los resultados más recientes con aquellos obtenidos durante la última encuesta que fue realizada en el 2002, se obtuvo que la prevalencia anual del consumo de cannabis en la población general había aumentado del 0,6% al 1%. Según estimaciones de expertos nacionales de América del Sur, el consumo de mariguana en la región se ha elevado, aunque la prevalencia anual sigue siendo considerablemente inferior a la de América del Norte. El estudio arrojó que alrededor del 3%, o entre 7,3 y 7,5 millones de personas entre 15 a 64 años, habían ingerido mariguana por lo menos una vez en 2008, lo que supone una reducción en relación con los 8,5 millones calculados en 2007. En la región, los mayores índices de ingesta de mariguana corresponden a la Argentina (7,2%), Chile (6,7%) y Uruguay (6%). No obstante, en comparación con la población general, la prevalencia más elevada de consumo de cannabis entre estudiantes de enseñanza secundaria corresponde a Chile (15,6%), Uruguay (14,8%) y Colombia (8,4%). Ahora bien, para determinar el precio de la mariguana se atiende en primer

lugar al costo del procesamiento para dejarla en condiciones de ser consumible, y en segundo lugar al costo del transporte desde el productor hasta el consumidor. Debido a que es fácil encontrar cultivos de marihuana en muchas regiones, su demanda se satisface con la producción de los lugares cercanos adonde esta se consume. Sin embargo, los precios de esta hierba varían ampliamente entre países y regiones.

De acuerdo con este informe mundial, el tráfico de derivados de la marihuana continúa afectando a la mayoría de los países del mundo. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito reunió los registros de incautaciones de drogas en el 2008, resultando que de los 147 países consultados, 137 habían incautado al menos uno de los derivados de cannabis: 129 habían incautado hierba de cannabis, 92 resina de cannabis y 26 aceite de cannabis. Después de dos aumentos consecutivos interanuales en las incautaciones de hierba de marihuana en México, se presentó una reducción de casi una cuarta parte, llegando a 1658 toneladas en 2008, el nivel más bajo desde 2002. En la Unión

Americana, las incautaciones de marihuana se conservaron al elevado nivel de 1447 toneladas alcanzado en 2007, pues en 2008 se decomisaron 1472 toneladas. La disminución de las incautaciones de esta hierba en México se compensó por un incremento considerable en Suramérica. Las incautaciones, según comunicó el Gobierno de Bolivia, se duplicaron en 2008, y aumentaron otro 74% en 2009, manteniéndose una tendencia de rápido incremento que se remonta hasta 1999. Ahora bien, hechos los comentarios anteriores respecto de esta droga se concluye que, debido a que su producción y transporte resultan relativamente baratos, su precio es accesible, lo que la hace una de las de mayor popularidad en México y en el mundo.

### Consideraciones sobre la despenalización de las drogas

Es necesario reflexionar sobre si el uso, consumo y transporte de esta droga puede dejarse a elección personal del individuo, o debe el Estado inmiscuirse en esta esfera de libertad de elección, aun cuando el uso, como el autocultivo o el consumo sea

propio y no perjudique a terceras personas.

Ello invita a recapacitar sobre si las limitaciones que puede incluir la norma jurídica tendrían que ser aquellas que se encuentren en armonía con el espíritu de la Ley Fundamental. En esta línea de pensamiento, vale la pena hacer mención del criterio jurisprudencial expresado en un salvamento de voto de la Corte Constitucional de Colombia, debido a que se trata de un país latinoamericano en el que el problema de la adicción a las drogas ha sido persistente, y cuya idiosincrasia y combate al crimen organizado resultan afines al fenómeno en México (Cabrales y Edison, 2009):

Quienes suscribimos este Salvamento no entendemos cómo puede considerarse que la autodestrucción del individuo, sin posibilidad de reprimir su conducta nociva y ni siquiera de rehabilitarlo, pueda tomarse como una forma de realizar el mandato constitucional de respeto a la dignidad humana, cuando es precisamente ésta la primera lesionada y, peor aún, aniquilada por el estado irracional al que se ve conducido irremisiblemente el consumidor de droga (Corte Constitucional, sentencia C-221/94).



Proporcionar al ciudadano libertad respecto del uso y consumo de ciertos narcóticos y darle a conocer que no se impondrán sanciones si realiza estas conductas, supone que el Estado conoce que sus habitantes están conscientes tanto de la responsabilidad de sus actos como de las consecuencias que las mencionadas acciones conllevan. Existe, por lo tanto, una tensión entre el papel del Estado que promueve libertades por un lado, y su obligación de mantener la seguridad social, por el otro.

Y más adelante expresan que no pueden interpretar

como lo ha hecho la mayoría, que este derecho [el libre desarrollo de la personalidad] implica la facultad ilimitada de cada quien de hacer o no hacer lo que le plazca con su vida, aun llegando a extremos de irracionalidad —como atentar contra su propia integridad física o mental— (Corte Constitucional, sentencia C-221/94).

Este criterio refleja que la libertad es un derecho que se vincula a la dignidad e integridad humanas, y que el libre desarrollo del ser humano no puede atentar contra su propio bien. Además de que no pueden existir derechos ni libertades absolutos, puesto que todo derecho o libertad está limitado por los derechos y libertades de los demás y por el orden jurídico

de una sociedad en un tiempo determinado. Diez años después de haberse dado a conocer este criterio, el tema presenta una evolución y en el 2004 la Corte Constitucional de Colombia, con ponencia del magistrado Carlos Gaviria Díaz, despenaliza el consumo personal.

Pues bien, habiendo especificado que una política permisiva frente a las drogas involucraría necesariamente a la mariguana, se procede a exponer el gran desconocimiento que existe en la región respecto de las repercusiones que generaría facilitar la venta y consumo de esta sustancia, así como los efectos positivos y negativos de permitir su consumo. Ahora, a sabiendas de que las conductas o sustancias prohibidas son las que más atraen, es válido preguntarse antes sobre los efectos o las consecuencias de cualquier postura que se llegue a adoptar en México en cuanto a la venta y consumo de la mariguana.

En principio, al remover la prohibición en la norma respecto de la producción, comercialización y uso de este tipo de droga se podría tener un mayor conocimiento y control de los consumidores y las cantidades inge-

ridas, se facilitaría la atención y tratamiento a los adictos, mejorando de paso las condiciones de salud pública. Por otro lado, se tiene que meditar que atender adictos es una tarea compleja, y que en todo caso sería mejor establecer medidas preventivas tales como programas de información a consumidores, porque a consecuencia de un mayor y más fácil acceso se puede incrementar la dependencia de estas sustancias (Medina *et al.*, 2013).

54

Otro beneficio de levantar la prohibición existente sobre sustancias controladas es el poder utilizarlas con fines médicos, ya que estos estupefacientes son considerados una medicina segura (Lorenzo y Leza, 2000). Se tienen, aunque en poca cantidad, registros de que causan efectos adversos sobre las principales funciones fisiológicas, los cuales son detallados en este párrafo. La idea de que la marihuana pueda ser considerada un medicamento ha estado en discusión desde 1995, año en que la publicación científica *The Lancet* enfatizó sus usos terapéuticos. Por los estudios científicos realizados sobre el tetrahidrocannabinol (THC), principal sustancia psicoactiva del cannabis, se conoce que po-

see una propiedad analgésica. Asimismo, la administración de  $\Delta 9$ -THC previene las náuseas y vómitos en pacientes que reciben tratamiento para curar el cáncer (Lorenzo y Leza, 2003, pág. 150). En este contexto, el cannabis ha mostrado tener eficacia terapéutica, en grado variable, en patologías tales como las náuseas y vómitos asociados a la quimioterapia anticancerosa, la espasticidad muscular, la esclerosis múltiple, las lesiones de médula espinal, los trastornos del movimiento, el dolor, la anorexia, la epilepsia, los glaucomas, el asma bronquial, entre otros (Lorenzo y Leza, 2000, pág. 152). Los datos que se tienen sobre su capacidad antiinflamatoria son escasos, pero se sabe que el uso del cannabis puede producir algunas alteraciones de los movimientos. Otro estudio ha probado que entre los efectos adversos de su consumo se pueden señalar la dependencia, exacerbación de la psicosis, alteraciones en el desarrollo y rendimiento escolar, alteraciones respiratorias, uso de otras drogas, incremento en el proceso de enfermedades infecciosas, alteración de la secreción de las hormonas adenohipofisarias, esterilidad femenina y masculina y carcinogénesis (Contreras

*et al.*, 2003, pág. 70). Además, se ha demostrado que los cannabinoides, componentes activos de la marihuana, poseen algunos efectos paliativos, no terapéuticos, cuya administración a pacientes debilitados podría representar riesgos innecesarios, de ahí que su posible uso terapéutico debe ser precedido por el análisis exhaustivo de otras opciones de tratamiento (Contreras *et al.*, 2003, pág. 70).

Asimismo, se ha demostrado que la ingesta de esta droga puede desarrollar catalepsia y potenciar la hipoquinesia tanto en ratas como en humanos. Se tiene demostrado a través de exámenes psicológicos y de conducta, que la marihuana puede producir confusión y dificultad en la memorización de tareas sencillas, así como la interrupción de la continuidad del discurso y lenguaje monótono. En consecuencia, remover su prohibición presentaría una dualidad ya que, mientras por un lado se podría utilizar con fines curativos, paradójicamente el consumo de la droga provocaría efectos nocivos en el ser humano.

Como resultado de una política permisiva respecto de las dro-

gas, al tratarse de un negocio autorizado por las normas jurídicas de una nación estas pasarían a ser una actividad que, además de lucrativa, aportaría ingresos al Estado vía gravámenes. En el caso de México, por no entrar en el registro formal, no se tienen datos de las cantidades exactas resultantes de este negocio, sin embargo, estudios hechos en Estados Unidos señalan que los ingresos de nuestro país por concepto de exportación de drogas oscilan entre 35 y 45 mil millones de dólares al año. Es decir, el narcotráfico representa la principal fuente de ingresos, por encima del petróleo, el turismo y las remesas; por lo tanto, las contribuciones al Estado derivadas de esta actividad serían voluminosas.

En cuanto al consumo, la despenalización de las drogas puede suponer una mayor publicidad y promoción del producto, lo que a su vez significa una mayor demanda e ingesta de estas. Se puede tomar como ejemplo la experiencia de otros Estados que han relajado sus políticas respecto de las drogas. Según palabras del ministro de Salud de los Países Bajos, en el marco del Congreso Internacional de

Adicciones 2006 organizado por los Centros de Integración Juvenil, la despenalización de la mariguana en ese país no ha traído como consecuencia un descenso del consumo, sino al contrario, lo que permite deducir que a mayor disponibilidad, mayor consumo. Los estudios que se han realizado al respecto no son concluyentes, por ejemplo, una investigación de Columbia University, disponible a partir del 2011, reveló que hay mayor probabilidad de uso de drogas entre residentes de comunidades y áreas geográficas que han despenalizado los estupefacientes. Asimismo, este análisis sostiene que el cambio de la postura de penalización de las drogas a su comercialización activa en Holanda estuvo asociado con un mayor uso, específicamente de la mariguana (MacCoun y Reuter, 1997). Sin embargo, otro estudio realizado un año antes, indicó que la despenalización de las drogas no dio como resultado un incremento en su uso, según lo observan Cerdá, Wall, Keynes, Galea y Hasin (2012). Holanda, desde 1976 ha permitido la venta de drogas incluso en pequeñas cafeterías localizadas en el interior de las ciudades, condicionando a los

negociantes a no publicitar el producto, a venderlo en pequeñas cantidades y a no suministrarlo a menores de edad. Según los autores referidos, la mejor conocida como Ley del Opio descriminalizó la mariguana, eliminando la sanción a su consumo; asimismo, la tenencia de pequeñas cantidades de esta droga fue catalogada como una falta menor. La norma de este país diferencia entre drogas suaves y drogas duras, estableciendo respecto de ellas un tratamiento y grado de tolerancia distinto. Además, el interés del gobierno holandés ha sido prevenir y frenar el consumo de mariguana entre los jóvenes (Fundación Progres, 2012, pág. 11). Pues bien, Holanda ha sido ampliamente criticado por la eficacia de sus políticas liberales respecto de los estupefacientes, y en este sentido se opina que el consumo de drogas sigue siendo el mismo o incluso mayor. No obstante, un análisis químico por cromatografía, publicado en 2012, analizó la presencia de residuos del uso de diversas drogas mediante la recolección y análisis de muestras en plantas tratadoras de aguas del drenaje. Los resultados fueron contrastados con el contexto urbano en el que se

ubican las plantas y se concluyó que a pesar de las críticas a los Países Bajos por sus políticas permisivas respecto de las drogas, no se encontró un consumo importante que hiciera la diferencia con el consumo de drogas en otros lugares (Bijlsma, Emke, Hernández y Voogt, 2012).

A nivel conductual, es preciso determinar cuál es la percepción que el individuo tiene del cambio en la norma jurídica y el que esta sea prohibitiva o permisiva qué tanto influye en el comportamiento de los sujetos a quienes esta se dirige. La percepción de los adolescentes y jóvenes ante la llamada legalización de las drogas puede no ser exacta, mas por lo general pueden pensar que el Estado y la sociedad las aprueba y que el riesgo que estas representan para la salud es mínimo, apreciación que puede generar un incremento tanto en el número de adictos como en los consecuentes gastos en que incurrirá la sociedad para darles atención médica y psicológica. Joffe y Yancy (2004) citan un estudio de Chaloupka en el que se concluye, a través de encuestas, que los jóvenes que vivían en estados que habían despenalizado la marihuana la consumían más frecuentemente. Asimismo, con-

cluyen que las cifras más altas de uso de marihuana estaban en estados con un enfoque más tolerante hacia las drogas. También se encontró que mientras más acceso se tiene a sustancias estupefacientes, mayor será el riesgo de que sean consumidas por adolescentes. De igual forma se halló que los padres influyen en forma considerable en las conductas de sus hijos, luego, con la despenalización de las drogas, algunos padres de familia pueden comenzar a usarlas y sus hijos copiar estas conductas. En efecto, el uso de drogas por padres de familia ha resultado estar asociado con el uso de estas sustancias por los hijos durante el mismo período (Joffe y Yancy, 2004). Y conforme a un estudio realizado en México, “el uso, abuso y dependencia de estas sustancias tiene un alto costo en vida saludable y productividad laboral y escolar, así como en la armonía familiar” (Comisión Nacional para las Adicciones, s.f., pág. 47).

Otra cuestión que hay que tomar en cuenta al permitir el uso y consumo de narcóticos es la aceptación de esta medida por la sociedad. Estudios han revelado que la aprobación o tolerancia a las drogas están directamente

relacionadas con el desarrollo cultural, social, económico y aun religioso de una comunidad. De esta forma, una sociedad con mayor desarrollo en las áreas mencionadas tenderá a tolerar el consumo despenalizado de drogas, mientras una con menores adelantos se inclinará por desaprobarlo.

En forma adicional, como consecuencia de una política permisiva se reducirá la oferta del producto, se elevará el precio de las drogas y con ello los ingresos de los narcotraficantes, los cuales serán usados para corromper a las autoridades encargadas de elaborar e implementar las normas que los regulan.

Aunado a ello, la estructura de la comunidad tiene también impacto sobre la aceptación que su población tenga respecto de los narcóticos (Esbensen y Huizinga, 1990). Pues bien, México ha venido migrando de una alianza narco-Estado a una marcada guerra contra el narcotráfico, ambos, sin embargo, han desvirtuado la gobernabilidad del país. En el primer caso, se ha tratado de una vinculación de conveniencia en donde los grupos narcotraficantes buscan llevar

a cabo sus negocios otorgando importantes divisas a quienes los dejen operar, generando empleos, y en general, supliendo al Estado en las funciones que este apenas ejercita (Hodara, 2009). Esta relación de conveniencia mutua, en un escenario en el que se penaliza la droga, hace improbable una postura permisiva respecto de estas.

Al hablar de la despenalización de las drogas, entre ellas la mariguana, se debe analizar qué es lo que se busca obtener con esta reforma en la ley, ya que no es una medida suficiente para terminar con los problemas que conlleva el uso, el consumo y la dependencia de esta sustancia. Tampoco hay que sobredimensionar los efectos de esta medida permisiva, puesto que afirmar que una política de tolerancia respecto de las drogas terminaría con la delincuencia del país, es un extremo. La despenalización de las drogas, por sí sola, no acabaría con las organizaciones criminales pues estas son fuertes y numerosas, y en su afán por continuar delinquiendo podrían dedicarse a otras actividades de la economía ilegal. Si como señala Daniel Pontón (2013), la intención es fracturar las organizaciones de-

lincuenciales más poderosas de un país, hay que tener en cuenta que estas no se financian únicamente con la venta de drogas; otro error es pensar que la venta de drogas al menudeo va a parar a manos de las mayores organizaciones criminales, cuando lo que alimenta las finanzas de estas es el tráfico de drogas a gran escala. Además, existe un parentesco entre el comercio de estupefacientes y otras formas de criminalidad. En este sentido se pronunciaron las conclusiones de los seminarios del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo en Salvador, Brasil, del 12 a 19 de abril de 2010, en los que se afirmó que: i) existe una fuerte relación entre el tráfico de drogas y otras formas de tráfico ilícito como lo son el tráfico de armas de fuego, la trata de personas y el blanqueo de dinero; ii) con el lucro obtenido del narcotráfico se financian tanto la creación como la expansión de empresas delictivas que no necesariamente se relacionan con los estupefacientes; iii) las evaluaciones que ha realizado la Organización de las Naciones Unidas sobre el tráfico de drogas en Latinoamérica y el Caribe han puntualizado que este



El tráfico de derivados de la mariguana continúa afectando a la mayoría de los países del mundo. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito reunió los registros de incautaciones de drogas en el 2008, resultando que de los 147 países consultados, 137 habían incautado al menos uno de los derivados de cannabis: 129 habían incautado hierba de cannabis, 92 resina de cannabis y 26 aceite de cannabis.

genera inconvenientes anexos, los cuales agravan el ya de por sí existente problema del consumo local; en este sentido se menciona que los transportistas de esta hierba suelen ser remunerados con droga, además de que el tráfico de armas de fuego que se utilizan en este comercio ilegal son intercambiadas por drogas. Asimismo esta actividad empeora el problema de la corrupción policial al mismo tiempo que contribuye al blanqueo de dinero derivado de la venta de los estupefacientes (Naciones Unidas, 2010). Habiendo expuesto lo anterior, lo que la referida despenalización reduciría es la violencia que experimenta la nación a causa de la lucha entre organizaciones de narcotraficantes que se enfrentan para ganar territorios, mas no el crimen organizado.<sup>3</sup>

Eliminar la sanción que ha previsto el legislador solo evitaría que los consumidores vayan a la cárcel, pues no terminaría con el tráfico y venta de drogas al interior de la República ni con la corrupción actual de las

autoridades, que se enriquecen de forma alarmante mientras la afectación está en la salud pública, y quienes sufren son los consumidores y la población en general. Asimismo, se debe tomar en cuenta que despenalizar la venta o posesión de drogas —mariguana— en México no resuelve muchos de los problemas mencionados, puesto que la mayor parte de la producción de esta se exporta a Estados Unidos, es decir, el problema más grave está en su traslado hacia los países del norte y no en el mercado local. La República Mexicana comparte 3.200 kilómetros de frontera con el mayor consumidor de drogas del mundo (Hurtado y García, 2013, pág. 43).

Ahora bien, una postura que prohíbe el uso y consumo de estupefacientes, esquema que constituye una limitación a la libertad de los ciudadanos de hacer uso de ellas, supone una actitud paternalista del Estado que restringe el acceso a algo que puede dañarles, de ahí que esta posición justifique que el

Estado busque desalentar el consumo de estas sustancias prohibiéndolas e imponiendo sanciones en el caso de llevar a cabo esta conducta (López, 2009, pág. 165). Este modelo, que más allá de paternalista resulta represor, prohíbe y castiga sin hacer consideraciones de ningún tipo e impide que el individuo ejerza un poder de decisión voluntario sobre ello. Significa, como manifiesta Husak (2001), que los seres humanos nos alejemos de la toma de decisiones, de la reflexión y del compromiso. Desde el ángulo liberal clásico, esto es insostenible porque implica negar la capacidad de decisión y de acción del individuo, negar su raciocinio. Supone, además, colocar a la persona en un grado de indefensión mental análogo al de un incapaz permanente.

En segundo lugar, el prohibicionismo pretende imponer una moralidad específica a una colectividad (López, 2009, pág. 169), tarea difícil de conseguir pues implica imponer un juicio de valores. Esta postura supone

3. Los planes de acción implementados en la Administración pasada para combatir el narcotráfico han dejado más muertes que las que pudieran registrarse por su consumo. Se trata de un fenómeno en que se generan muertes no por la ingesta de los estupefacientes sino por los homicidios relacionados con el combate al narcotráfico.

acotar el conjunto de normas morales de un individuo, teniendo injerencia en su ámbito meramente personal.

Además, en esta actitud prohibicionista hay que tener en cuenta que mientras más se impidan los narcóticos en los países que los producen, más se enfrentará a los consumidores a los peligros que implica un mercado negro, además de que en este tipo de transacciones clandestinas el producto llega a tener sustancias químicas desconocidas (Pettitt-Schieber, 2012).

Un esquema de proscripción implica una erogación de recursos considerable, aplicable a la creación y sostenimiento de los cuerpos policiales y de seguridad, labores de inteligencia, fuerzas armadas, instituciones administrativas y judiciales que coadyuven en una operación bélica contra las drogas (López, 2009, pág. 169).

Otra derivación de la criminalización respecto de la portación y el consumo de drogas que afecta sobre todo a la juventud, población vulnerable y algunas veces marginada, es que la consecuente encarcelación la priva de educación, de un tratamiento

para su adicción, y al salir del encierro se encuentra con menos oportunidades de las que tenía (López, 2009, pág. 169). Por ejemplo, en Ecuador, uno de los países latinoamericanos con las leyes sobre las drogas más estrictas de América del Sur, un ochenta por ciento de la población recluida en El Inca, la cárcel de mujeres de Quito, está encarcelada por delitos relacionados con drogas (López, 2009, pág. 169). En este sentido, los efectos del prohibicionismo se ven también en el congestionamiento de las cárceles y en la separación de las familias, pero no en la tasa de consumo que sigue manteniéndose estable o aun creciendo (López, 2009, pág. 169). Por ello se considera que si los que portan o consumen drogas no están causando problemas, “no se debe de proceder contra ellos en forma represiva, privándoles de uno de sus derechos fundamentales, su libertad.”

### **Un vistazo a la metamorfosis legislativa respecto de las drogas**

Pues bien, con referencia a la percepción del vecino país del norte respecto de las drogas,

veinte de los estados de la Unión Americana habían aplicado para el año 2009 políticas que varían entre la despenalización del consumo o tenencia de marihuana y el reconocimiento de esta para usos médicos (Fundación Progres, 2012, pág. 12). Ejemplo de ello son los estados de Alaska, Arizona, California, Colorado, Maine, Nevada, Oregón y Washington que han aprobado iniciativas de ley que permiten el uso médico de la marihuana bajo ciertas condiciones (Alain, 2004, pág. 633) y que muestran una progresiva migración al proceso de legalización.

Estudios realizados en 1996 en Estados Unidos encontraron que jóvenes de California, de entre 16 a 25 años, no incrementaron su consumo de drogas después de que fuera permitido su uso médico (Khatapoush y Hallfors, 2004). Dicho análisis se cuestionó sobre si los individuos que viven en un estado que hubiera despenalizado las drogas tenían un mayor riesgo de usarlas, consumirlas y hacerse adictos a ellas, que aquellas personas que habitaban una entidad federativa que las continuara prohibiendo. En este sentido, se analizó si el

hecho de que tuvieran su residencia en un estado que hubiera removido la sanción respecto del uso y consumo de drogas estaba asociado con una mayor ingesta, concluyendo que las probabilidades de uso, consumo y dependencia de estupefacientes fueron más altas en los habitantes de estados con leyes prohibitivas que los residentes de las entidades que permitían dichas conductas (Khatapoush y Hallfors, 2004). A manera de ilustración se menciona que el estado de Colorado está marcando un nuevo capítulo en la cultura de drogas de Estados Unidos, pues a partir del 1 de enero del 2014 permite vender marihuana para uso recreativo en tiendas de conveniencia. Después de una reforma constitucional en este estado, por más de un año se han permitido la posesión, el cultivo y el consumo personal de marihuana a los adultos (Ingram, 2013).

Encabezando la serie de transformaciones que se han visto en el continente americano respecto de las políticas prohibitivas

hacia las drogas está Uruguay, país que ha sido escenario de importantes movimientos sociales que han venido exigiendo, entre otras, la reducción de las penas para autocultivadores o bien la *legalización* del autocultivo de marihuana para uso personal, una práctica extendida entre los uruguayos y cuya regulación no era clara, pues en realidad el juez era quien decidía si la cantidad de plantas significaba la intención de vender o no, dando lugar a condenas irregulares, muchas veces injustas. Estas manifestaciones se tradujeron en el comienzo del debate con legisladores sobre un proyecto de ley por la *legalización* del autocultivo,<sup>4</sup> dando pie a que el 20 de junio de 2012, el presidente de Uruguay, José Mujica, anunciara un plan para legalizar, regular, y controlar la producción y la venta de la marihuana por el Estado (Pettitt-Schieber, 2012, pág. 28). Esto sucede pocas semanas después de haber culminado la Cumbre de las Américas, pues durante esta reunión de líderes y mandatarios, por primera vez, el tema

fue discutido de manera “franca y abierta” según el anfitrión de la Cumbre, el presidente Santos de Colombia (Amira, Metaal y Martín, 2012, p. 2). De igual forma, recientemente y pese al criterio de la jurisprudencia colombiana, señalada en párrafos anteriores, la Sala Plena de la Corte Constitucional sentenció que el porte mínimo de drogas, es decir, un gramo de cocaína y veinte gramos de marihuana, no podrá ser castigado y quien lo lleve consigo tampoco podrá ser objeto de detención por parte de las autoridades competentes. En este mismo sentido se pueden observar otras iniciativas de despenalización en América Latina, las cuales están siendo impulsadas por sus mandatarios. Así se han pronunciado los presidentes de Guatemala, Costa Rica y Argentina. Estas tendencias nos hacen reflexionar sobre si México debería adecuarse a esa realidad, o bien continuar con la política de guerra frontal contra el narcotráfico iniciada bajo la administración del exmandatario Felipe Calderón Hinojosa, y que dio paso a

4. Disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/repartidos/AccesoRepartidos.asp?Url=/repartidos/camara/d2011100203-01.htm> (consultada el 5 de enero del 2014).

que el 20 de agosto del 2009 se publicara en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Salud, del Código Penal Federal y del Código de Procedimientos Penales. De manera general, esta reforma estableció la corresponsabilidad de los Gobiernos federales y de las entidades federativas en cuanto a prevenir y combatir la posesión, el comercio y suministro de narcóticos, y requirió además tipificar y sancionar estas conductas delictivas. Asimismo, señaló como competencia federal el conocimiento de los casos de narcomenudeo cuando se trate de delincuencia organizada, cuando la cantidad de droga sea mil veces superior a la establecida en la tabla prevista por el artículo 479 de la Ley General de Salud y cuando el narcótico no esté contemplado en dicha tabla o así lo solicite el Ministerio Público Federal.<sup>5</sup> En consecuencia, queda a cargo de la Federación el narcotráfico,

y a cargo de los estados el narcomenudeo.

En la presente administración, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó en febrero del 2014 a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una iniciativa en materia de regulación, control sanitario y tipificación en relación con la cannabis y el tetrahidrocannabinol, que pretende que al adoptar una política permisiva los usuarios de la sustancia adictiva tengan conocimiento pleno de los riesgos que conlleva para la salud, que conozcan sobre la calidad del producto y que los actuales usuarios de marihuana se abstengan de consumir sustancias más dañinas. Con la reforma, cada entidad federativa regularía el control sanitario del proceso de estupefacientes que actualmente está a cargo de la Secretaría de Salud,<sup>6</sup> así como la producción, el cultivo y los puntos de distribución, actividades para las que puede coordinarse con la Federación

y los municipios. La iniciativa, además, propone agregar el cultivo de marihuana a la lista de delitos que entrarían en materia de narcomenudeo y materia concurrente entre la Federación y las entidades federativas. En la propuesta de reforma al artículo 479 de la Ley General de Salud se contempla así la figura de cultivo de marihuana: “para efectos de cultivo de plantas, la dosis máxima de consumo se medirá sobre las sumidades —follaje—, florida o con fruto de la planta de la cannabis”. En la propuesta de reformas a nivel federal, al igual que en la iniciativa presentada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dispone que la posesión personal de marihuana permitida pasa de los cinco hasta los treinta gramos.

## Resultados

Adoptar las medidas garantistas mencionadas en el presente artículo involucra mayores responsabilidades para un país

5. Ver, Exposición de motivos del Decreto que reforma la Ley General de Salud de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Artículo 194 de la Ley General de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada DOF 04-06-2014.

y sus ciudadanos, verbigracia, supone que el gobierno divulgue la nueva política a través de campañas que a su vez den a conocer las consecuencias del uso de los estupefacientes, debido a que la percepción de la población juvenil respecto de una política que permite las drogas puede implicar una errónea apreciación en cuanto a los efectos negativos que conlleva el uso de estas.



62

Después de haber establecido las principales consecuencias de las políticas que permitan o prohíban la posesión, consumo y venta de marihuana, se sugiere despenalizar el consumo del cannabis sobre todo cuando este sea personal; además, se estima conveniente permitir su autocultivo y utilizarla siempre y cuando se comprueben sus fines médicos y terapéuticos. Sin embargo, esta debe ser una medida responsable y por ello involucrar al Sistema Nacional de Salud, y como lo mencionan Medina *et al.* (2013), invertir en un sistema de referencia de pacientes a quienes se les proporcione el tratamiento médico adecuado. Asimismo, será menester que dicho sistema se vincule con instituciones educativas, psicológicas y de

El alcance de la medida que despenalice las drogas debe ser limitado. Desde esta óptica, se sugiere que una reforma legislativa en esta materia se debe enfocar en remover la sanción a la posesión, consumo y autocultivo personal. Quitar de la ley penal esta sanción incidirá en una población carcelaria menor a la actual lo cual, a su vez repercutirá en la actual crisis penitenciaria.

prevención para atender apropiadamente a las personas narcodependientes. En este sentido, el sector salud y el sistema de procuración de justicia deberán trabajar de manera integrada para verificar si los adictos a estupefacientes están perpetrando ilícitos o están reincidiendo, en cuyo caso se deberá invertir en la prevención del delito. Y en dado caso, a los individuos que hayan cometido delitos contra su salud, antes de abrogar el

tipo penal y que alcancen su libertad, se les debería dar un tratamiento clínico y psicológico que los mejore porque no se puede abandonarlos sin hacerse cargo de proteger su derecho a la salud. De igual manera, se sugieren campañas publicitarias respecto de los daños y adicciones que producen los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, para que cada adulto conozca cuáles son los efectos nocivos así como las consecuen-

cias de tener una u otra adicción o preferencia, y decidir en forma autónoma sobre su propia vida.

El alcance de la medida que despenalice las drogas debe ser limitado. Desde esta óptica, se sugiere que una reforma legislativa en esta materia se debe enfocar en remover la sanción a la posesión, consumo y autocultivo personal. Quitar de la ley penal esta sanción incidirá en una población carcelaria menor a la actual, lo cual a su vez repercutirá en la actual crisis penitenciaria. No obstante, se aprecia que quitar la sanción al comercio de marihuana no reducirá su consumo, ni dismantelará los cárteles ni el crimen organizado, pues estos se nutren de otras actividades ilícitas.

## Conclusiones

La flexibilización del derecho penal ha permitido la intrusión de las autoridades estatales en espacios y actividades en tocan directamente las libertades individuales. Este fenómeno, que en ocasiones se ha traducido en represión estatal, que no toma en cuenta los derechos fundamentales de los ciudadanos, vulnera

el principio de proporcionalidad de la ley penal que, entre otros aspectos, señala que el sistema punitivo debe actuar en proporción al daño ocasionado a la sociedad. Los partidarios de una legislación prohibicionista del consumo de drogas afirman que los ciudadanos son incapaces de gobernarse a sí mismos, y que una sociedad requiere de una autoridad exterior que dirija sus acciones; es en este sentido que se considera benéfico dar al Estado un mayor control y un actuar represivo a través de normativas que sancionen su consumo. Al lado de estas posturas, apoyamos el fundamento de que el derecho penal debe tener una intervención mínima y actuar como último recurso. Además, la persecución penal de los usuarios de drogas no ha servido para combatir el narcotráfico.

Por su parte, la doctrina jurídico-penal garantista ha denunciado los peligros del aumento del autoritarismo de los sistemas penales que persiguen actos en los que la víctima no es fácilmente identificable y en los que pesa más el interés de legitimar un Estado autoritario que atender las verdaderas necesidades y orígenes de un

determinado fenómeno social. En lo que respecta al mero consumo de drogas valdría preguntarse: ¿contra quién estaría dirigida la reacción punitiva del Estado cuando la víctima y el victimario recaen sobre la misma persona? Y en lo que toca a la sola portación de narcóticos, ¿cómo se puede determinar si es para el consumo personal o para el tráfico? En cuanto a la despenalización de las drogas, consideramos que la portación y consumo personal solo afectan al individuo que la consume. Conviene aquí reflexionar que con una postura prohibitiva la norma jurídico-penal estaría involucrándose y sancionando la esfera moral, al tiempo que sería una intromisión en los derechos de los individuos, como el de la automedicación.

Al lado de los razonamientos vertidos en el presente trabajo, se colige que la denominada “despenalización de las drogas” implica abrogar el tipo penal conocido en México como delitos contra la salud, estipulados en el capítulo I del título séptimo del Código Penal Federal, el cual penaliza al que produzca, transporte, comercialice, suministre, introduzca o extraiga del país, aporte recursos o realice actos

de publicidad o propaganda relacionados con las sustancias y vegetales señalados en los numerales 237, 245 fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud,<sup>7</sup> siendo estas: opio preparado, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o mariguana, *papaver somniferum* o adormidera, *papaver bracteatum* y *erythroxylum novogratense* o cocaína en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones. Ahora bien, este análisis no debe desatender que el 20 de agosto del 2009 se publicó el decreto cuyo objetivo fue promover un cambio legislativo e institucional que dio pauta a la denominada Ley Narcomenudeo, la cual estatuyó que los delitos contra la salud fueran competencia tanto federal como local, en función de las cantidades de sustancias ilícitas especificadas en la tabla de dosis máximas y consumo personal, que hace que dicha posesión no sea punible (Pérez, Alonso y Silva, 2013). Se establecieron asimismo competencias de las entidades federativas y de la federación en materia de prevención y tratamiento

de la farmacodependencia, sin embargo, no todas las entidades federativas implementaron una política de drogas propia, creando desconcierto e incertidumbre jurídica respecto a quién le corresponde la persecución de los delitos contra la salud. Los efectos de esta reforma habrían quedado trancos si los Estados hubieran asumido la persecución y sanción del suministro, la posesión simple y la posesión con fines de venta de drogas, sin haber adoptado una planeación integral en esta materia.

Ahora bien, retomando el tema en comento, al despenalizar este tipo penal se tendrán que especificar las sustancias que serán permitidas, y en todo caso sobre qué actividades versará la despenalización, tomando en cuenta que la sustancia que da origen a las redes de narco-comerciantes es el cannabis, mayormente conocido como mariguana. Una política despenalizadora de estas sustancias, hasta ahora controladas, significaría que el Estado mexicano está mutando hacia un derecho

penal liberal que permitirá a los ciudadanos realizar conductas que habían sido sancionadas previamente.

En suma, esta ideología de cambio representa una alternativa social y cultural al pensamiento actual y sus paradigmas, la cual requiere un esfuerzo comunitario. Asimismo, se hace la reflexión de que el verdadero problema no está en las drogas *per se* sino en el individuo que las consume, en las políticas que las prohíben o autorizan y en la sociedad en que estas se implementan, cuestiones que si son desatendidas pueden generar consecuencias de un alto costo social.

Finalmente, creemos que la despenalización de las drogas no debe ser el resultado de la falta de control del Estado ante el fenómeno del narcotráfico. El Estado debe actuar responsablemente y ser el mayor interesado en proteger a sus ciudadanos, en no hacerles perder su utilidad social, proveerles suficientes fuentes de empleo digno, salud, seguridad

7. Artículos 193 y 194 del Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 1931.

y paz pública, situaciones que difícilmente serán solucionadas con un libre consumo de drogas.

## Referencias

- Alain, J. (2004). Legalization of Marijuana: Potential Impact on Youth. *Pediatrics*, 113(6), e632-e638.
- American Academy of Pediatrics, Committee on Adolescence and Committee on Substance Abuse. (1991). Marijuana: a continuing concern for pediatricians. *Pediatrics*, 88(5), 1070-1072.
- Amira, A., Metaal, P. y Martin, J. (2012). A breakthrough in the making? Shifts in the Latin American drug policy debate. *Series on Legislative Reform of Drug Policies*, (21), 1-16.
- Bijlsma, L., Emke, E., Hernández, F. y de Voogt, P. (November, 2012). Investigation of drugs of abuse and relevant metabolites in Dutch sewage water by liquid chromatography coupled to high resolution mass spectrometry. *Chemosphere*, 89(11), 1399-1406.
- Cabral, C. y Edison, A. (2009). *Justicia constitucional y dispositivos ideológicos. El caso de la despenalización del consumo personal de drogas ilícitas. Estudios en Derecho y Gobierno*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Cerdá, M., Wall, M., Keyes, K., Galea, S. y Hasin, D. (January, 2012). Medical marijuana laws in 50 states: investigating the relationship between state legalization of medical marijuana and marijuana use, abuse and dependence. *Drug and Alcohol Dependence*, 120(1-3), 22-27.
- Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, 14 de agosto de 1931.
- Comisión Nacional contra las Adicciones. (s.f.). *Prevención de las adicciones y promoción de conductas saludables para una nueva vida*. Recuperado el 30 de mayo de 2013 de: [http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/nueva\\_vida/nv1e\\_prevenion.pdf](http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/nueva_vida/nv1e_prevenion.pdf)
- Contreras, C., Gutiérrez, A., Saavedra M., Bernal, B., Rodríguez, J. F. y Hernández, M. (2003). Efectos adversos y paliativos de los cannabinoides. *Salud Mental*, 26(6), 62-25.
- De la Villa, M., Ovejero, A., Sirvent, C., Rodríguez, F. y Pastor, J. (2009). Efectos diferenciales sobre las actitudes ante la experimentación con alcohol y la percepción de riesgo en adolescentes españoles consumidores de cannabis y alcohol. *Salud mental*, 32(2), 125-138.
- Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de procedimientos penales. *Diario Oficial Federal*, 20 de agosto del 2009.
- Esbensen, F. y Huizinga, D. (1990). Community structure and drug use: From a social disorganization perspective. *Justice Quarterly*, 7(4), 691-709.
- Fundación Progres. (2102). *Una nueva política de drogas para Chile. Seguridad ciudadana, derechos civiles y salud pública*. Obtenido de: <http://www.marco2014.cl/documentos/libro-drogas.pdf>
- Hodara, J. (2009). Cinco retos futuros a la soberanía y la

- seguridad de México. *Istor. Revista de historia internacional*, 10(39), 147-162.
- Hurtado, O. y García, R. (2013). El narcotráfico en México como problema transnacional. *Revista mexicana de política exterior*, (97), 43.
- Husak, D. N. (2001). *Drogas y derechos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ingram, D. (29 de agosto de 2013). U. S. allows states to legalize recreational marijuana with limits. *Chicago Tribune*.
- Instituto Nacional de Psiquiatría  
Ramón de la Fuente Muñiz,  
Instituto Nacional de Salud Pública, Secretaría de Salud. (2012). *Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Drogas*. Recuperado el 25 de julio del 2013, de: [http://encuestas.insp.mx/ena/ena2011/ENA2011\\_drogas\\_con\\_anexo.pdf](http://encuestas.insp.mx/ena/ena2011/ENA2011_drogas_con_anexo.pdf)
- Joffe A. y Yancy, S. (2004). Legalization of Marijuana: Potential Impact on Youth. *Pediatrics. Official Journal of the American Academy of Pediatrics*, 113(6), 632-638.
- Khatapoush, S. y Hallfors, D. (2004). Sending the wrong message: did medical marijuana legalization in California change attitudes about and use of marijuana? *Journal of Drug Issues*, 34(4), 751-770.
- Ley General de Salud. Última reforma. *Diario Oficial de la Federación*, 07 de enero de 2014.
- López, E. (2009). *Drogas. Su legalización*. México: Editorial Porrúa.
- Lorenzo, P. y Leza, J. C. (2000). Utilidad terapéutica del Cannabis y derivados. *Adicciones*, 12, sup. 2, 149-168.
- MacCoun, R. y Reuter, P. (October, 1997). Interpreting Dutch cannabis policy: reasoning by analogy in the legalization debate. *Science*, 278(5335), 47-52.
- Medina, M., Real, T., Villatoro, J., Natera, G. (Enero-febrero, 2013). Las drogas y la salud pública: ¿hacia dónde vamos? *Salud Pública de México*, 55(1), 67-73.
- Naciones Unidas. (2010). *12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal*. Recuperado el 10 de abril de 2013 de: <http://www.un.org/es/conf/crimecongress2010/>
- Naciones Unidas. (2010). *Seminario sobre los vínculos existentes entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada. 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal*. Obtenido de: [http://www.unodc.org/documents/crimecongress/12th-Crime-Congress/Documents/A\\_CONF.213\\_15/V1051057s.pdf](http://www.unodc.org/documents/crimecongress/12th-Crime-Congress/Documents/A_CONF.213_15/V1051057s.pdf)
- Neuman, E. (1997). *La Legalización de las drogas*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). *Informe Mundial sobre las Drogas 2010*. Obtenido de: [http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2010/Informe\\_Mundial\\_sobre\\_las\\_Drogas\\_2010.pdf](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2010/Informe_Mundial_sobre_las_Drogas_2010.pdf)
- Pérez, C., Alonso, F. y Silva, K. (2013). *La reforma en materia de narcomenudeo, seguimiento de los cambios legislativos e institucionales*. México: Centro de Investigación y Docencia Económica, División de Estudios Jurídicos.

- Pérez, I. (2007). Fernando Savater frente a la actualidad: ¿prohibido prohibir? o acerca de la despenalización frente al estado clínico. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 9(17), 53-75.
- Pettitt-Schieber, B. (2012). El “Amanecer Verde”: la legalización de la marihuana en Uruguay en el contexto del Movimiento Regional Contra la Prohibición. *Independent Study Project (ISP)*. Collection paper 1399. Obtenido de: [http://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection/1399](http://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/1399)
- Pontón, D. (2013). La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (47), 135-153.